

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 344/1972**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA, y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que los magistrados y funcionarios del Poder Judicial no han sido incluidos en las bonificaciones que para los funcionarios de la administración central y descentralizada han establecido los Decretos n° 1000/72 (Anexo I –V; Anexo II –IX) reglamentario de la ley complementaria de Presupuesto n° 1/72; n° 578/72 (ap. III); n° 1105/72 y Decreto Ley N° 7/72 (art. 1°).

II. Que por otra parte no se les ha otorgado el incremento salarial establecido por la Ley Nacional n° 19.871, exclusión que alcanza también a los empleados.

III. Que es deber ineludible de este Superior Tribunal de Justicia solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, se otorgue a todos los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial dichas bonificaciones e incrementos salariales, incluyendo en éste al personal administrativo, técnico y de servicio, ya que lo contrario implica establecer diferentes irritantes, sin fundamento alguno que las justifiquen.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) Requerir al Poder Ejecutivo de la Provincia la asignación al Poder Judicial, de las siguientes bonificaciones e incrementos salariales:

a) Magistrados y Funcionarios Judiciales: Bonificación por vivienda y Bonificación por zona desfavorable.

b) Magistrados, Funcionarios Judiciales, Personal Administrativo, Técnico y de Servicio: Incremento de los respectivos haberes conforme lo establecido por la Ley Nacional n° 19.871.

2°) Que dichas bonificaciones e incrementos salariales deben ser otorgados a partir de la fecha de su concesión, conforme las normas legales que las han instituido.

3°) Requerir que se adecúen las normas sobre clasificación presupuestaria del personal, de modo que las categoría de: Oficial de Justicia, Oficial 1°, Jefe Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe Personal y Jefe Habilitación del Poder Judicial tengan los mismos derechos y asignaciones.

4°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - ZIZZIAS - Juez STJ.**